

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.

LINEAMIENTO ACADÉMICO DEL POSTGRADO EN CIENCIAS (ÓPTICA)

CAPÍTULO 1

BASE GENERAL

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Bases jurídicas
- 1.3 Objetivo
- 1.4 Programas

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 Autoridades
 - 2.1.1 Dirección General
 - 2.1.2 Consejo Técnico Consultivo Interno
 - 2.1.3 Dirección de Formación Académica (DFA)
 - 2.1.4 Comité Académico (CA)

CAPÍTULO 3

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- 3.1 Maestría en Ciencias (Óptica)
- 3.2 Doctorado en Ciencias (Óptica)

CAPÍTULO 4

TRANSITORIOS

CAPÍTULO 1

BASE GENERAL

1.1 Antecedentes

El Centro de Investigaciones en Óptica, A. C. (CIO) es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema CONACYT, dedicado a la investigación básica y aplicada, la formación de recursos humanos de alto nivel en el campo de la óptica, así como al fomento de la cultura científica en la sociedad.

Los programas de Postgrado en Ciencias (Óptica) del CIO dan inicio en 1984 con la Maestría en Ciencias (Óptica), y en 1987 el Doctorado en Ciencias (Óptica), ambos programas han contado con el reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y desde 1991 y hasta el 2001 estuvo en el "Padrón de Postgrados de Excelencia". A partir del año 2002 pertenecemos al nuevo Padrón Nacional de Postgrados del CONACYT, en la modalidad de "Postgrado Orientado a la Investigación", obteniendo el Doctorado en Ciencias (Óptica) la Categoría de Postgrado Competente a Nivel Internacional y la Maestría en Ciencias (Óptica) la *Categoría de Alto Nivel*. Este reconocimiento se traduce en que los alumnos aceptados, nacionales o extranjeros, cuentan con los apoyos que el Consejo otorga durante el tiempo oficial de los estudios.

1.2 Bases jurídicas

El presente Lineamiento Académico rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los diversos programas de estudios que se tienen en el Centro de Investigaciones en Óptica A. C. (CIO). La base del presente documento se fundamenta en:

- 1.2.1 Ley de Ciencia y Tecnología
- 1.2.2 Acta Constitutiva del CIO y
- 1.2.3 Estatuto orgánico del CIO
- 1.2.4 Reglamento del Consejo Técnico Consultivo Interno del CIO

1.3 Objetivo

El objetivo general de este lineamiento es el de normar la actividad académica del Postgrado en Ciencias (Óptica) del CIO; y en lo particular en cada uno de los programas de estudio del CIO, que fortalecen la formación de recursos humanos con la más alta calidad científica, tecnológica y humana para satisfacer las necesidades que demanda la investigación científica y tecnológica nacional en el campo de la óptica y ramas afines.

1.4 Programas

Actualmente en el CIO se desarrollan los planes de estudio de Maestría en Ciencias (Óptica) y Doctorado en Ciencias (Óptica), como programas académicos propios. Los grados académicos correspondientes son otorgados por el mismo CIO y están sujetos a los lineamientos que marque la Dirección General de Profesiones.

CAPÍTULO 2

DEFINICIÓN DE AUTORIDADES

2.1 Autoridades

- 2.1.1 Dirección General
- 2.1.2 Consejo Técnico Consultivo Interno
- 2.1.3 Dirección de Formación Académica (DFA)
- 2.1.4 Comité Académico (CA)

2.1.1 Dirección General

Con base a los Estatutos del CIO, el Director General, además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Asociación deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Asociación;
- III. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo;
- IV. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de Ley;
- V. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- VI. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;
- VIII. Delegar en los funcionarios de la Asociación las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

- IX. Administrar y representar legalmente a la Asociación, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio respecto de activos de la Asociación, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;
- X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- XI. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros de la Asociación y los que específicamente le solicite;
- XIV. Ejercer el presupuesto de la Asociación con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XV. Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general, con base en los acuerdos del Consejo Académico;
- XVI. Pactar las condiciones generales de trabajo de la Asociación, en apego a las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control;
- XVIII. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de convenio de desempeño y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Asociación;
- XIX. Informar a la Asamblea General de Asociados y al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento de las actividades de la Asociación;
- XX. Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Asociación y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;
- XXII. Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo;
- XXIII. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Asociación durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo;



CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C.

- XXIV. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación;
- XXV. Promover la participación de la Asociación en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;
- XXVI. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;
- XXVII. Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por la Asociación en el desarrollo de su objeto;
- XXVIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Asociación, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;
- XXIX. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico de la Asociación, así como los manuales de organización y, en su caso los procedimientos necesarios para la adecuada operación de la misma;
- XXX. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que la Asociación cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo;
- XXXI. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo de la Asociación;
- XXXII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;
- XXXIII. Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Asociación, para el mejor desempeño de las funciones;
- XXXIV. Seleccionar las líneas de investigación en las que la Asociación va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo;
- XXXV. Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos adoptados por el Consejo Académico;
- XXXVI. Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Asociación e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras;
- XXXVII. Participar activamente en las actividades académicas de la Asociación, llevando a cabo proyectos de investigación en algunas de las áreas de interés de la Asociación e impartiendo cátedra en los programas docentes;
- XXXVIII. Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación;

- XXXIX. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;
- XL. Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que señalen los presentes Estatutos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

2.1.2 Consejo Técnico Consultivo Interno

Las facultades:

- I Representar al personal científico y técnico ante las autoridades del CIO.
- II Aconsejar al Director General y a otras autoridades del CIO en la evaluación del funcionamiento de las diferentes secciones del Centro y de sus funcionarios.
- III Proponer la categorización del personal científico y técnico a la Comisión Dictaminadora Externa.
- IV Auxiliar al Director General del CIO en la elaboración del presupuesto anual de gastos para la investigación y docencia, así como opinar sobre las necesidades cuando se trate de obra pública.
- V Evaluar la productividad del personal científico y técnico para la asignación de estímulos e incentivos en base al reglamento de estímulos vigente y acordado por este Consejo.
- VI Discutir la viabilidad de apertura o cancelación de grupos de investigación, a propuesta del Director General.
- VII Sugerir medidas conciliatorias en caso de disputa o controversia suscitados en el personal científico y técnico del CIO, pudiendo eventualmente, conformarse en Comisión de Honor y Justicia para emitir recomendaciones al Director General sobre problemas de responsabilidad y de ética científica. Estas recomendaciones no serán incluidas en las Actas de Consejo Interno.
- VIII Fungir como órgano de consulta, proponiendo en su momento, las preferencias del personal científico y técnico para la selección de Director General.
- IX Opinar sobre los nombramientos de candidatos a cargos directivos externos y premios que se propongan institucionalmente a nombre del CIO, con carácter académico.

- X Asesorar a la Dirección General en asuntos de índole académica. Las decisiones académicas no deberán ser contrarias con los lineamientos de programas reconocidos por otras instituciones.
- XI Todos aquellos que le sean delegados por el Director General.

2.2 Comité Académico

El Comité Académico es un órgano colegiado que participa en la planeación, evaluación y regulación de funciones de docencia, investigación y extensión de los programas de estudio del CIO.

El titular de la DFA del CIO convocará y presidirá las reuniones del CA. El CA se conformará con cada uno de los Jefes de Departamentos de Investigación como titulares. En ausencia de los Jefes de Departamentos, los suplentes nombrados por los respectivos departamentos, asistirán como representantes a las reuniones. Los representantes titulares y suplentes cumplirán con los requisitos para ocupar la Jefatura conforme al reglamento establecido, en el CIO. El **Secretario** de Actas será designado por el Director de Formación Académica y no tendrá derecho a voto en las reuniones. El quórum para la toma de acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CA será al menos el 80% de la asistencia de los miembros del CA.

Las facultades y obligaciones del Comité Académico son:

- I. Proponer lineamientos y modificaciones al presente documento, los cuales serán sometidos a consideración de las instancias superiores internas y externas a que haya lugar,
- II. Aprobar los planes y programas de estudio del CIO,
- III. Nombrar comisiones para aprobar los planes de trabajo para obtención de grado académico y para dar seguimiento al desempeño de las actividades académicas del Postgrado en Ciencias (Óptica),
- IV. Avalar la propuesta de selección de director de tesis por parte del estudiante o del aspirante del CIO,
- V. Aprobar las Mesas de sinodales, sobre la propuesta realizada por el Director de tesis,
- VI. Dictaminar sobre las suspensiones temporales y bajas definitivas de estudiantes en los diferentes planes de estudio del Postgrado en Ciencias (Óptica).

- VII. Revisión, autorización y supervisión de revalidación de materias en los casos que aplique.
- VIII. Otorgar reconocimientos y distinciones académicas a estudiantes y docentes en base a los procedimientos establecidos por el CA.
- IX. Promover nombramientos de Doctores *Honoris Causa* a personalidades distinguidas de la comunidad académica nacional e internacional con base a los procedimientos establecidos por el CA.
- X. Ser la última instancia en el CIO para resolver cualquier asunto académico no previsto en el presente Lineamiento.

2.3 Dirección de Formación Académica

Esta Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir y convocar las reuniones del CA.
- II. Proponer al CA las modificaciones a los programas de estudio del CIO.
- III. Dar seguimiento a las comisiones designadas por el CA.
- IV. Previa consulta con el CA, designar los Académicos para los cursos del Postgrado en Ciencias (Óptica) para cada periodo.
- V. Comunicar y llevar a cabo los acuerdos del CA a la comunidad académica del CIO.
- VI. Coordinar las actividades académicas.
- VII. Promover los programas de estudio.
- VIII. Representar a la Dirección General ante las autoridades correspondientes o en Actos Académicos cuando así fuese necesario.

CAPÍTULO 3

PROGRAMAS DE ESTUDIO

3.1 Maestría en Ciencias (Óptica)

3.1.1 Ingreso

Para ingresar a la Maestría en Ciencias (Óptica) del CIO, el aspirante deberá entregar su solicitud de admisión al Departamento de Servicios Escolares en las fechas que marque el calendario correspondiente. El CA determinará la aceptación del aspirante de acuerdo al análisis de los siguientes documentos y elementos:

3.1.1.1 Aspirantes nacionales

- 3.1.1.1. I Título o comprobante de examen recepcional de licenciatura en áreas científicas y tecnológicas afines con la óptica.
- 3.1.1.1. II Certificado de los estudios profesionales previos, con un promedio igual o superior a 8.0 en una escala de 0.0 a 10.0, o su equivalente.
- 3.1.1.1. III Entregar 3 cartas de recomendación.
- 3.1.1.1. IV Resultados del examen de diagnóstico, de la entrevista personal y del curso propedéutico (curso de 4 asignaturas).
- 3.1.1.1. V Presentar comprobante del *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL) con un mínimo de 400 puntos,

3.1.1.2 Aspirantes internacionales:

- 3.1.1.2. I Título o comprobante de examen recepcional de licenciatura en áreas científicas y tecnológicas afines con la óptica.
- 3.1.1.2. II Certificado de los estudios profesionales previos, con un promedio igual o superior a 8.0 en una escala de 0.0 a 10.0, o su equivalente.
- 3.1.1.2. III Entregar 3 cartas de recomendación.
- 3.1.1.2. IV Presentar el examen *Graduate Record Examination* (GRE) de conocimientos generales o realizar el proceso de admisión nacional en el CIO,
- 3.1.1.2. V Presentar comprobante del TOEFL con un mínimo de 450 puntos,

3.1.2 Permanencia

Para mantener la calidad de estudiante regular se procederá a:

- 3.1.2 I Inscribirse cada cuatrimestre subsecuente en el plan de estudios vigente hasta la terminación de su programa.
- 3.1.2 II Aprobar cada cuatrimestre con un promedio no menor de 8.0 en escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria de cada curso será de 7.0. En cualquier otro caso el estudiante será automáticamente dado de baja definitiva de la Maestría en Ciencias (Óptica).
- 3.1.2 III Presentar al inicio del tercer cuatrimestre de estudios su proyecto de tesis, en los formatos establecidos.

3.1.3 Duración del programa, egreso y obtención de Grado

El programa de Maestría en Ciencias (Óptica) está diseñado para que el estudiante termine y obtenga el grado correspondiente en 24 meses continuos de trabajo. Durante este periodo, el estudiante deberá:

- 3.1.3. I. Obtener un mínimo de 162 créditos que establece el programa vigente.
- 3.1.3. II Presentar comprobante de conocimiento del idioma inglés con un mínimo de 480 puntos de TOEFL, el cual deberá ser acreditado por una institución externa. El comprobante deberá tener una antigüedad no mayor a dos años,
- 3.1.3. III Elaborar un trabajo de tesis que será revisado y avalado por una mesa de sinodales. Posteriormente y una vez cumplidos los puntos 3.1.3-I y 3.1.3-II presentará y defenderá el trabajo de tesis en un examen recepcional en sesión pública.

Cumplido el punto 3.1.3. I., el estudiante será considerado egresado del programa. Al cumplir el punto 3.1.3. III, el egresado será considerado graduado del programa.

3.1.4 Tutor académico, director de tesis, mesa de sinodales de examen de grado.

A cada uno de los estudiantes de la Maestría en Ciencias (Óptica), al momento de su ingreso, la DFA le asignará un Tutor académico, quien apoyará a la DFA para atender los derechos y las obligaciones de cada estudiante.

Al inicio del tercer cuatrimestre, cada estudiante de la Maestría en Ciencias (Óptica) propondrá a través de la DFA un Director de tesis al CA de entre el personal científico y tecnológico del CIO y entregará el protocolo de proyecto de tesis. El Director de tesis será ratificado por el CA y dirigirá el proyecto de tesis hasta la obtención del Grado.

El Director de tesis propondrá, a través de la DFA al CA, la integración de una mesa de sinodales para el examen de grado. Esta mesa estará conformada por un mínimo de tres sinodales internos o externos al CIO, incluyendo el Director de tesis. El CA aprobará la mesa de sinodales tomando en cuenta el grado académico y el currículum vitae de cada sinodal.

3.1.5 Bajas

3.1.5a Suspensiones temporales

El estudiante de Maestría en Ciencias (Óptica) podrá solicitar una suspensión temporal de hasta un máximo de seis meses, sin que esto afecte su permanencia en el programa como estudiante regular. La solicitud deberá acompañarse por el acuerdo escrito del Tutor académico o del Director de tesis según corresponda. El CA resolverá sobre la solicitud.

3.1.5b Bajas Definitivas

3.1.5b I. Desde el punto de vista académico ver punto 3.1.2 II

3.1.5b II. Todo estudiante que no obtenga su grado académico en el periodo de tiempo máximo de 30 meses a partir de su ingreso al plan de estudios causará baja definitiva de manera automática.

3.1.5b III. Para el caso de faltas académicas y/o administrativas, consideradas como graves, incurridas por el estudiante, el CA dictaminará sobre la baja definitiva del mismo con base a la solicitud de la DFA y a la documentación comprobatoria correspondiente. Se considera una falta grave cuando el estudiante atente contra la infraestructura y/o bien ponga en riesgo las actividades sustanciales del CIO y/o la integridad física de la comunidad.

De haber réplica por parte del afectado, será el CA quien ratifique o rectifique la baja del estudiante.

3.2 Doctorado en Ciencias (Óptica)

3.2.1 Ingreso

Para ingresar al Doctorado en Ciencias (Óptica) del CIO, el aspirante deberá entregar su solicitud de admisión al Departamento de Servicios Escolares en las fechas que marque el calendario correspondiente. El CA determinará la aceptación del aspirante de acuerdo al análisis de los siguientes documentos y elementos:

3.2.1.1 Aspirantes nacionales

- 3.2.1.1 I Título de Licenciatura y título o comprobante del grado de Maestro en Ciencias en áreas científicas y/o tecnológicas afines con la óptica.
- 3.2.1.1 II Certificado de los estudios de Licenciatura y Maestría con un promedio igual o superior a 8.0 en una escala de 0.0 a 10.0 o equivalente.
- 3.2.1.1 III Los aspirantes deberán presentar 3 cartas de recomendación. En el caso de que el aspirante sea graduado del CIO, las cartas de recomendación deberán ser de investigadores del CIO.
- 3.2.1.1 IV Los aspirantes que provengan de una institución nacional que no sean graduados del CIO o que sean graduados del CIO con más de dos años de la obtención de grado deberán aprobar un curso propedéutico de 4 asignaturas. Adicionalmente, deberán establecer contacto con algún investigador del CIO y elaborar un anteproyecto de investigación doctoral antes del inicio del proceso de admisión.
- 3.2.1.1 V Los aspirantes que provengan de una institución nacional (incluidos los graduados del CIO) realizarán un examen de admisión que definirá el comité académico. También estarán sujetos a entrevistas personales para analizar y evaluar el proyecto de investigación a realizar. Este proyecto se desarrollará durante sus estudios.

doctorales bajo la supervisión de un director de tesis, quien debe ser académico titular del CIO con Grado de Doctor. El proyecto de trabajo del aspirante deberá ser presentado en modalidad oral, el cual estará avalado por el director de tesis. Lo anterior será revisado y evaluado por el CA e investigadores invitados.

- 3.2.1.1 VI Presentar comprobante del TOEFL con un mínimo de 460 puntos, con antigüedad no mayor a dos años, el cual deberá ser acreditado por una institución externa.

3.2.1.2 Aspirantes internacionales:

- 3.2.1.2 I Título de Licenciatura y título o comprobante del grado de Maestro en Ciencias en áreas científicas y/o tecnológicas afines con la óptica.
- 3.2.1.2 II Certificado de los estudios de Licenciatura y Maestría con un promedio igual o superior a 8.0 en una escala de 0.0 a 10.0 o equivalente.
- 3.2.1.2 III Los aspirantes deberán presentar 3 cartas de recomendación,
- 3.2.1.2 IV Presentar el examen GRE de conocimientos generales o realizar el proceso de admisión nacional en el CIO,
- 3.2.1.2 V Presentar comprobante del TOEFL con un mínimo de 460 puntos, con antigüedad no mayor a dos años, el cual deberá ser acreditado por una institución externa,
- 3.2.1.2 VI Deberán establecer contacto con algún investigador del CIO y elaborar un anteproyecto de investigación doctoral antes del inicio del proceso de ingreso.

3.2.2 Permanencia

Para mantener la calidad de alumno regular, cada estudiante deberá:

- 3.2.2 I. Inscribirse cada cuatrimestre subsecuente en el plan de estudios vigente hasta la terminación de su programa.

- 3.2.2 II Aprobar cada cuatrimestre con un promedio no menor de 8.0 en escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria de cada curso será de 7.0. En cualquier otro caso el estudiante será automáticamente dado de baja del Postgrado en Ciencias (Óptica).
- 3.2.2 III Anualmente el estudiante realizará una presentación oral de su proyecto de investigación doctoral ante un comité evaluador propuesto por el CA.

3.2.3 Duración del programa, egreso y obtención de grado

El programa de Doctorado en Ciencias (Óptica) está diseñado para que el estudiante termine y obtenga su grado correspondiente en 36 meses continuos de trabajo, a partir de su inscripción a este programa. Para solicitar el examen recepcional de obtención de Grado el estudiante deberá:

- 3.2.3. I Obtener un mínimo de 210 créditos que establece el programa vigente.
- 3.2.3. II Elaborar y tener aceptados y/o publicados como primer autor al menos dos artículos científicos/tecnológicos en revistas de circulación internacional e indexadas en el Science Citation Index. La suma de los factores de impacto (actualizado) de las publicaciones mencionadas deberá ser igual o superior a 1.0.
- 3.2.3. III Presentar comprobante de conocimiento del idioma inglés, con antigüedad no mayor a dos años, mediante una calificación no menor a 550 puntos del TOEFL, el cual deberá ser acreditado por una institución externa.
- 3.2.3 IV Elaborar un trabajo de tesis que será revisado y avalado por una mesa de sinodales. Posteriormente y una vez cumplidos los puntos del 3.2.3-I al 3.2.3-III, presentará y defenderá el trabajo de tesis en un examen predoctoral en sesión pública.
- 3.2.3. V Una vez cumplido el punto 3.2.3 IV el estudiante presentará y defenderá el trabajo de tesis en un examen recepcional de doctorado en sesión pública.

Cumpliendo con los puntos del 3.2.3 I y 3.2.3 II el estudiante será considerado egresado del programa. Al cumplir el punto 3.2.3 V, el egresado será considerado graduado del programa.

3.2.4. Mesa de Sinodales de grado

El Director de tesis propondrá, a través de la DFA al CA, la integración de una mesa de sinodales para el examen de obtención de grado. Esta mesa estará conformada por un mínimo de dos sinodales internos incluyendo el Director de tesis y al menos un externo al CIO. El CA aprobará la mesa de sinodales tomando en cuenta el grado académico y el currículum vitae de cada sinodal.

3.2.5 Bajas

3.2.5a Suspensiones temporales

El estudiante de Doctorado en Ciencias (Óptica) podrá solicitar una suspensión temporal de hasta un máximo de seis meses, sin que esto afecte su permanencia en el programa como estudiante regular. La solicitud deberá acompañarse por el acuerdo escrito del Tutor académico o del Director de tesis según corresponda. El CA resolverá sobre la solicitud.

3.2.5b Bajas Definitivas

3.2.5b I Desde el punto de vista académico ver punto 3.2.2-II

3.2.5b II Todo estudiante que no obtenga su grado académico en el periodo de tiempo máximo de 54 meses a partir de su ingreso al plan de estudios causará baja definitiva de manera automática.

3.2.5b III Para el caso de faltas académicas y/o administrativas, consideradas como graves, incurridas por el estudiante, el CA dictaminará sobre la baja definitiva del mismo con base a la solicitud de la DFA y la documentación comprobatoria correspondiente. **Se considera una falta grave cuando el estudiante atente contra la infraestructura y/o bien ponga en riesgo las actividades sustanciales del CIO y/o la integridad física de la comunidad.**

De haber réplica por parte del afectado, será el CA quien ratifique o rectifique la baja del estudiante.

CAPÍTULO 4 TRANSITORIOS

El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del H. Órgano de Gobierno del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.